BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 25/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por **Resolución Nº 20, Acta Nº 23 de fecha 22 de mayo de 2012**, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **PARASOFT S.R.L.**, con RUC N° 80000727-1, representada en este acto por el **SR. PABLO DANIEL ENCISO**, con documento de identidad Nº **1.885.906** en calidad de **Representante Legal,** convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONER Y CINTAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **PARASOFT S.R.L**, en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la adquisición de tóneres y tintas para **EL BANCO** correspondiente al **LOTE 4**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 30 de abril de 2012 y el presente Contrato.----------

2 . CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Avenida España N° 2403 c/ Venezuela, ambos de la Ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:----------

a) Las Adendas N° 1 y 2 de fecha 22 de marzo y 20 de abril de 2012 respectivamente.-----
b) La Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 30 de abril del 2012;----------
c) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) Las especificaciones técnicas, condiciones generales y plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones; ----------
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y ----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ I. Abogado Mat. CSJ. N° 5385

Silvia P. Jiménez M. Banco Central del Paraguay

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 340 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del Ejercicio 2012. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente Ccontrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 12/2012, convocado por **EL BANCO**, según Resolución N° 12, Acta N° 12 de fecha 13 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 20, Acta N° 23 de fecha 22 de mayo de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

La presente contratación tendrá vigencia por el plazo de 60 (sesenta) días calendario a ser contados a partir de la suscripción del presente contrato.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

El monto total del Contrato será la suma de **Guaraníes Ciento Veintinueve Millones Setecientos Mil Quinientos (Gs. 129.700.500.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a los precios establecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** que constan en el siguiente cuadro:----------

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad requerida**	**Precio Unitario (IVA incluido).**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	44103103-001	TONER LEXMARK T632 12A7465 NEGRO (ORIGINAL) ALTO RENDIMIENTO	Lexmark	China/ México	Unidad	**15**	1.892.900	28.393.500
2	44103103-001	TONER LEXMARK T 650A ALTO RENDIMIENTO	Lexmark	China/ México	Unidad	**20**	1.802.400	36.048.000
3	44103103-001	TONER LEXMARK T642 ALTO RENDIMIENTO	Lexmark	China/ México	Unidad	**30**	1.802.400	54.072.000
4	44103105-002	TINTA LEXMARK 34 (NEGRO) ALTO RENDIMIENTO	Lexmark	China/ México	Unidad	**30**	198.900	5.967.000
5	44103105-002	TINTA LEXMARK 35 (COLOR) ALTO RENDIMIENTO	Lexmark	China/ México	Unidad	**20**	261.000	5.220.000
		TOTAL GENERAL EN GUARANÍES LOTE N° 04 (IVA INCLUIDO)						**129.700.500**
	Son Guaraníes:	**Ciento Veintinueve Millones Setecientos Mil Quinientos.-**						

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Formulario de Lista de Precios), con excepción del reajuste de precios que se detalla en la presente cláusula. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO A. RODRIGUEZ, Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Ramírez M. Banco Central del Paraguay

La fórmula y el procedimiento para el reajuste será el siguiente: Los precios correspondientes a los bienes contratados podrán ser reajustados, siempre y cuando se haya reflejado una variación igual o superior a **500** puntos en el dólar americano entre la fecha de la oferta y la fecha del acta de recepción final, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:

V1: Reajuste de la Oferta para cada Orden de Entrega.

P= Precio Original de la Oferta

Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la fecha de entrega de los bienes suministrados dentro de los plazos establecidos.

Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la CGC 14.1 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. -------
No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto al plan de entregas.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:----------

Lugar de Entrega de los Bienes: Depósito de Útiles de Oficina – División Suministros, Departamento de Logística – Subsuelo 1° del Edificio de **EL BANCO.** ----------

Plazo de entrega de los Bienes: La provisión de los productos contratados deberá ser efectuada en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.----------

Condiciones Generales:

1. Una vez realizadas las pruebas por el área técnica (la División Suministros del Departamento de Logística), verificado el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en el presente Contrato y corroborado que los bienes entregados se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, el área técnica citada emitirá su conformidad sobre la totalidad de los ítems de bienes entregados, para el pago de la factura correspondiente; en caso contrario, la conformidad se emitirá después de subsanarse los defectos.----------
2. Todos los insumos (tóneres y tintas) deben ser originales.----------
3. No se aceptarán tóneres y tintas que no se ajusten a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y sus adendas.----------
4. Todos los insumos (tóneres y tintas) deberán estar garantizados como mínimo con un plazo de 2 (dos) años de vencimiento, contados a partir de la provisión de los

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

mismos (si la fecha de vencimiento fuese menor a lo requerido, los insumos serán rechazados). ----------

EL BANCO fiscalizará la entrega de los productos a través del Departamento de Logística. **EL BANCO** podrá realizar todas las pruebas de funcionamiento que crea conveniente para verificar si los bienes cumplen con las especificaciones y condiciones establecidas en este Contrato.----------
En los casos que se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos serán remplazados por **EL PROVEEDOR** sin ningún costo para **EL BANCO**.----------
El plazo para remplazar los bienes será: dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del requerimiento por escrito remitido por **EL BANCO**. ----------

9. <u>PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, detallado en la Cláusula 8 del presente contrato.----------

10. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>
EL PROVEEDOR deberá presentar la factura para el pago correspondiente junto con la conformidad sobre la totalidad de los ítems entregados, emitida por el Departamento de Logística. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura.----------
No se tiene previsto otorgar anticipos.----------
El pago se hará en base a los precios que figuran en la Cláusula 7 del presente Contrato.-----
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------
Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo establecido, a ser calculado a partir de la presentación de la factura, una vez obtenida la conformidad del Departamento de Logística – División Suministros, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

11. <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>
EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

EL BANCO es responsable de:
a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
b) Pagar por el suministro de los bienes contratados. ----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia Báñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------
Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------
Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones especiales del Pliego de Bases y Condiciones y al formulario estándar establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.----
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-------
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la

ALBO A. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5384

Silvia B. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del bien en demora, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. <u>DESCRIPCION DE LOS BIENES</u> (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en el Formulario de Lista de Precios, correspondiente al **Lote N° 4,** que se encuentra detallado en la Cláusula 7 de este Contrato.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en la Cláusula 8 del presente contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia C. Ibáñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ I. Abogado Mat. CSJ. N° 5385

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTE días del mes de JUNIO de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**

JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA — **Presidente**

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

PABLO DANIEL ENCISO
Representante Legal
<u>POR LA FIRMA PARASOFT S.R.L.</u>